



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1498

Proceso: Ejecutivo

Demandante: **Banco BBVA Colombia S.A**

Demandado: Luis Alberto Restrepo Giraldo

Rad. No.: 761114003003-2009-00080-00

ASUNTO:

En atención al escrito de medidas cautelares presentado por la parte demandante el 29 de agosto de 2022¹, solicita el Embargo y retención de las sumas de dineros depositados en establecimiento bancario en cuentas de propiedad del demandado **Luis Alberto Restrepo Giraldo**.

Petición procedente de conformidad con el Artículo 599 del Código General del Proceso.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que, en cuentas de ahorro, certificados de depósito, cuentas corrientes o cualquier otro producto financiero, tenga el demandado, señor **LUIS ALBERTO RESTREPO GIRALDO**, cédula de ciudadanía **No 6.512.424**, en la entidad bancaria: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**. Límitese el embargo, esto hasta completar la suma de **\$6.720.000, 00**. Los descuentos realizados, deben ser depositados en la cuenta de Depósitos Judiciales que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A., Buga – Valle del Cauca, en la cuenta No. **761112041003**. Líbrese oficio respectivo.

SEGUNDO: COMUNICAR al gerente de la entidad mencionada en el numeral anterior, para que con las sumas retenidas constituyan certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 593 C.G. del P. Adviértasele que de lo contrario responderá por dichos valores.

TERCERO: PREVENIR al gerente de dicha entidad, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo

¹ Documento 06 del Expediente Digital.



en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Parágrafo 2º artículo 593 C. G. del P.).

CÚMPLASE.

La juez;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d5c9171589bbb1ce1cca64d2cb742c2a8b37de148e5c6ecad916e1a7a9f5380**

Documento generado en 30/08/2022 04:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6005a7e02727e55fe294a16a3bf430c330bd4ef9aa665febaf5c0130a0b95cb5**

Documento generado en 31/08/2022 06:33:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 122

El anterior auto se notifica hoy
31 de agosto de 2022 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria